

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior oficio del Juzgado Segundo Civil Circuito de Armenia, en el que comunican que mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2023, se ordenó la cancelación de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°282-2665 de la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, e informado que dicha medida queda a disposición de este despacho para el proceso bajo radicado 2011-451-00.

Pasa despacho de la señora jueza, hoy 11 de octubre de 2023 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Once (11) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto Cancela Medida
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Luis Alberto Herrera
Demandado	: Carlos Alberto Cardona Cardona
Radicado	: 630014003007-2011-00451-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el Juzgado Segundo Civil Circuito De Armenia, dispuso mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2023 la cancelación de la medida embargo y secuestro del bien inmueble con número de matrícula inmobiliaria N°282-2665 de la oficina de instrumentos públicos de Calarcá, medida que fue dejada a disposición en virtud del embargo de remanentes del que trata el artículo 468 del C.G. del Proceso, comunicación que se dispuso por medio del oficio bajo radicado 201-00059-504.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el proceso aquí tramitado ha terminado por pago total de la obligación como consta en (auto de fecha 07 de septiembre de 2022), ordenara este despacho cancelar el embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 282-2665 de la oficina de

registro de instrumentos públicos de Calarcá, Q, puesta a disposición por el juzgado segundo civil circuito de Armenia, para el proceso aquí tramitado bajo el radicado 2011-451-00, donde son partes demandante Luis Alberto Herrera c.c. 7.531.101 como cesionario de Horacio García c.c. 9.800.957 en contra de Carlos Alberto Cardona c.c. 7.534.744, disposición que fue proferida en auto de fecha 25 de septiembre de 2023 y comunicada mediante oficio bajo radicado 201-00059-504.

Por lo anterior, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR la **CANCELACIÓN** del embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 282-2665 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá, Q., puesta a disposición por el juzgado segundo civil circuito de Armenia, para el proceso aquí tramitado bajo el radicado 2011-451-00, donde son partes demandante Luis Alberto Herrera c.c. 7.531.101 como cesionario de Horacio García c.c. 9.800.957 en contra de Carlos Alberto Cardona c.c. 7.534.744, disposición que fue proferida en auto de fecha 25 de septiembre de 2023 y comunicada mediante oficio bajo radicado 201-00059-504.

Líbrese por el centro de servicios para los juzgados civiles y de familia el oficio correspondiente a la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá, Q.

SEGUNDO: Informar al Auxiliar de la Justicia **ARBARO S.A.S.** representante legal Arturo Barriga Rodríguez arbaro0428@gmail.com, que han cesado sus funciones de Secuestre, y se le requiere para que se sirva presentar el informe final de gestión y en el término de 10 días haga entrega de del bien bajo su custodia.

Líbrese por el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO N°172 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023
MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **975a1ce429196a20a708852e388c0945801f069d70b116eac201463cb22c481f**

Documento generado en 09/10/2023 05:56:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>